
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA

INNOV-022/2020-jur

San Salvador, 29 de junio de 2020.

Licenciada
Gabriela Gámez Aguirre,
Oficial de Información
Presidencia de la República
Presente.

Me refiero al requerimiento de información número PR/UAIP-M106, 113 y 126.02/2020, contenido en el memorándum de fecha 26 de los corrientes, por medio del cual se hace relación a la Solicitud de Información por parte del [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED] recibida vía electrónica consistente en: ***"1- se le proporcione toda la información de la denegatoria de ser beneficiario del bono de los trescientos dólares; 2- toda la información del proceso de selección para ser favorecido para los trescientos dólares y las razones por las que no lo escogieron; 3- Información del perfil de porque no es elegible para recibir el beneficio de los trescientos dólares; y 4- el dictamen a donde determina que no cumple con los requisitos del beneficio de los trescientos dólares, pues el solicitante es abogado independiente y le afecta la cuarentena porque no puede salir a la calle a obtener ingresos para subsistir económicamente."***

Sobre el particular le informo conforme a lo solicitado: que [REDACTED] con número de DUI [REDACTED] aparece en el listado enviado a esta Secretaria como cotizante activo en el mes de marzo en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por lo tanto, al ser este uno de los parámetros que se tomó en cuenta para la depuración en la base de datos de dicho beneficio (ya que al estar activo como cotizante de dicha institución se entiende que está trabajando formalmente, todos los cotizantes del ISSS fueron descartados como beneficiarios de dicho bono por estar trabajando y ganando un sueldo), el DUI [REDACTED] también fue descartado para recibir dicho beneficio.

Lo que se hace de su conocimiento como garante de la legalidad, en virtud de lo establecido en los Arts. 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para los efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD


Vladimir Roberto Hándal Monterrosa,
Secretario de Innovación de la Presidencia

